

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL “SERVICIO PARA LA VIGILANCIA Y ATENCIÓN AL ALUMNADO EN EL COMEDOR ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE SEVILLA DURANTE EL CURSO 2025/26”.

CONTR: 2025/466945

I. NECESIDAD DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El Decreto 6/2017, de 16 de enero, regula los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar. Dicha norma ha tenido su desarrollo, mediante Orden de 17 de abril de 2017, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar.

El Art. 10.2 de la Orden de 17 de abril de 2017 establece que “*En los centros en los que el servicio de comedor escolar se gestione de forma directa de conformidad con lo establecido en los artículos 7.2 y 14.b) del Decreto 6/2017, de 16 de enero, la atención al alumnado se llevará a cabo por el personal laboral del centro que tenga recogida esta función en el convenio colectivo del personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dentro de la jornada establecida en el mismo; por el personal funcionario docente al que se refiere el apartado 3 y, cuando el número de personas de atención al alumnado sea inferior al establecido en el artículo 9.1, por personal de las entidades adjudicatarias de los contratos de servicios gestionados por la correspondiente Delegación Territorial competente en materia de educación*”

De conformidad con lo establecido en el artículo Art. 10.2 de la Orden de 17 de abril de 2017, la modalidad de gestión del servicio de comedor de los Centros docentes que se relacionan en el Anexo que se acompaña, es de gestión directa y, siendo el número de personas de atención al alumnado en el comedor escolar (personal laboral y funcionarios docentes) inferior al establecido en el artículo 9.1 de la misma Orden, se requiere que se lleve a cabo mediante personal de las entidades adjudicatarias de los contratos de servicios, según el número de horas que se indica en dicho Anexo.

II. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Los Centros relacionados han manifestado que no existe personal laboral ni personal docente colaborador de vigilancia y atención a los alumnos/as comensales, o que el número existente no es suficiente para cubrir esa necesidad, quedando así determinada la carencia de medios de la Administración Educativa, estimando oportuno la no ampliación de los medios humanos y materiales de que dispone.



MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		21/07/2025 13:07:01	PÁGINA: 1 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwK8B4wWUcl0XN5pKHhiqvd41aw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



III. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Justificada la insuficiencia de medios y la necesidad de formalización del contrato, debemos ahora concretar cuál es el procedimiento más oportuno para su adjudicación en función de las necesidades de interés general que han de ser satisfechas de manera ineludible. En este sentido, el presente contrato debe ser adjudicado, por el procedimiento abierto, en virtud de lo dispuesto en el art. 156 de la Ley de 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector público, al ser éste el procedimiento ordinario, encontrándose, sujeto a regulación armonizada, al superar el valor estimado de 750.000 euros, por considerarse este servicio especial (en este caso educativo) de conformidad con el artículo 22.1 c) y el Anexo IV de la Leu 9/2017, de Contratos del Sector Público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la referida LCSP.

IV. CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 131 LCSP la adjudicación se realizará aplicando una pluralidad de criterios basados en el principio de mejor relación calidad-precio, salvaguardando los principios de igualdad, transparencia y libre competencia. De conformidad con el art. 145 de la LCSP para determinar la mejor relación calidad-precio se han tenido en cuenta criterios valorados mediante aplicación de fórmulas de carácter económico y relacionados con la calidad: La proposición económica tiene una ponderación del 45% y los criterios relacionados con la calidad una ponderación del 55%. Dichos criterios son los siguientes: Elaboración de una guía de prácticas correctas de higiene, hábitos y habilidades en el comedor escolar (15%), Programación de actividades de comedor (20%) y formación del personal (20%). A continuación desglosamos estos criterios:

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas

1. Proposición económica 45% (Máximo 45 puntos)

La máxima puntuación (45 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2. Criterios relacionados con la calidad: 55 % (Máximo 55 puntos)

2.1. ELABORACIÓN DE UNA GUÍA DE PRÁCTICAS CORRECTAS DE HIGIENE, HÁBITOS Y HABILIDADES EN EL COMEDOR ESCOLAR: Máximo 15% (15 puntos):

Por el compromiso de elaboración sin coste para la Administración de una guía de prácticas correctas de higiene, hábitos y habilidades en el comedor escolar dirigidas al alumnado usuario del mismo y a los

MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		21/07/2025 13:07:01	PÁGINA: 2 / 13
VERIFICACIÓN	N.JyGwK8B4wWUcl0XN5pKHhiqvd41aw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



padres, madres y tutores, elaborada de conformidad con la normativa aplicable, debiendo difundirla entre el alumnado usuario del comedor y los padres, madres y tutores en el plazo de un mes desde el inicio de la ejecución del servicio. Los licitadores podrán optar por elaborar la guía en alguno de los siguientes soportes:

Si la guía se difunde en Formato digital, como puede ser un video tutorial, presentación o pdf que fomente la autoformación:	15 puntos
Si la guía se difunde solo en soporte físico (folletos, trípticos, dípticos...)	7,5 puntos
Si no se presenta dicho compromiso de elaboración de guía de prácticas correctas de higiene y hábitos en el comedor escolar en ningún soporte.	0 puntos

La guía de prácticas correctas de higiene, hábitos y habilidades en el comedor escolar deberá incluir el siguiente contenido:

1. Conceptos básicos en alimentación saludable.
2. Medidas para conseguir una alimentación sana y saludable.
3. Normas básicas para una alimentación equilibrada.
 - Equilibrio alimentario cualitativo y cuantitativo.
 - Dieta mediterránea.
4. Adquisición de hábitos y habilidades sociales.
 - Los buenos modales
 - Los buenos modales en la mesa
 - Higiene personal
5. Trastornos de la conducta alimentaria y alteraciones nutricionales
 - Definición de trastornos alimentarios
 - Factores que causan trastornos alimentarios
 - Tipos de trastornos alimentarios
 - Definición de alteraciones nutricionales.

2.2. PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DE COMEDOR Máximo 20% (20 puntos): Por el compromiso de realizar durante la ejecución del contrato, sin coste para la Administración, la programación de actividades que permitan aumentar el desarrollo de la autonomía personal, actitudes y hábitos saludables y la organización de tareas para el cuidado de menores en tiempo de descanso.

Por el compromiso de efectuar la programación de actividades mensualmente	20 puntos
Por el compromiso de efectuar la programación de actividades trimestralmente (segundo y tercer trimestre del curso escolar)	10 puntos
No presenta nada	0 puntos

El representante legal de la empresa debe presentar la programación a la Dirección del Centro, dentro de los cinco primeros días hábiles de cada trimestre.



La programación de las actividades perseguirán los siguientes objetivos:

1. En educación alimentaria:
 - Lavarse las manos antes y después de comer.
 - Utilizar los cubiertos y la servilleta de forma correcta.
 - Clocarse de manera adecuada en la mesa.
 - Masticar bien los alimentos, sin comer rápido.
 - Concienciarse sobre la importancia de mantener el espacio del comedor limpio y ordenado con la finalidad de crear un ambiente agradable para comer.
 - Valorar la importancia de ingerir alimentos de una dieta equilibrada.
2. En educación del tiempo libre:
 - Todas las actividades estarán destinadas a fomentar la participación, cooperación y respeto de las normas sociales de convivencia, evitando la discriminación de cualquier tipo y disfrutando de su realización.

2.3 FORMACIÓN DEL PERSONAL: 20% (20 puntos): Por el compromiso de impartición por la persona licitadora de una sesión formativa específica sin coste para la Administración, en materia relacionada con el objeto del contrato, destinada al personal encargado de la ejecución del servicio.

La sesión formativa tendrá que impartirse en el primer trimestre desde el inicio de la prestación. El contenido de la sesión incluirá obligatoriamente formación sobre riesgos específicos en el puesto de monitor de ocio educativo y su prevención y conocimientos en primeros auxilios para la atención de accidentes escolares.

Sesión formativa con una duración de 20 horas	20 puntos
Sesión formativa con una duración de 10 horas	10 puntos
No presenta nada	0 puntos

V. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL:

Los criterios de solvencia económica y financiera elegidos para este contrato se basan en las disposiciones establecidas por la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP). Estos criterios se han seleccionado para asegurar que las empresas licitadoras cuenten con la capacidad financiera necesaria para llevar a cabo el contrato de manera efectiva y cumplir con las obligaciones financieras y económicas que conlleva.

Considerando el presupuesto base de licitación establecido para este contrato, se han definido criterios de solvencia económica y financiera que aseguren la capacidad de las empresas para administrar de manera efectiva los recursos financieros y mantener una estabilidad financiera sólida durante la ejecución del contrato.

La solvencia económica y financiera se acreditará **alternativamente** por cualquiera de los medios que se señalan a continuación:

1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: _____ euros.

LOTE	VALOR ESTIMADO	IMPORTE 1,5 VALOR ESTIMADO
LOTE 1	235.018,80 €	352.528,20 €
LOTE 2	207.516,60 €	311.274,90 €

MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		21/07/2025 13:07:01	PÁGINA: 4 / 13
VERIFICACIÓN	NjYgwk8B4wWUcl0XN5pKHhiqvd41aw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



LOTE 3	227.518,20 €	341.277,30 €
LOTE 4	195.015,60 €	292.523,40 €

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

2. Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por un importe mínimo de _____ euros.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por la entidad aseguradora, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, junto a un compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante la ejecución del contrato o mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

LOTE	VALOR ESTIMADO
LOTE 1	235.018,80 €
LOTE 2	207.516,60 €
LOTE 3	227.518,20 €
LOTE 4	195.015,60 €

3. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar _____ euros.

LOTE	20% PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
LOTE 1	47.003,76 €
LOTE 2	41.503,32 €
LOTE 3	45.503,64 €
LOTE 4	39.003,12 €

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.



Los requisitos específicos exigidos para que las personas licitadoras acrediten su solvencia técnica y profesional vienen determinado por el objeto del contrato. Para asegurar que el servicio se preste durante todo el período de vigencia del contrato con las máximas garantías de calidad, se requieren los niveles máximos de solvencia permitidos por la LCSP. Partimos de la consideración de que el servicio objeto de este contrato, en los centros docentes viene garantizar el ejercicio de un servicio público esencial como es el derecho a la Educación.

Criterios y medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional.

1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 50 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

LOTE	50% ANUALIDAD MEDIA
LOTE 1	58.754,70 €
LOTE 2	51.879,15 €
LOTE 3	56.879,55 €
LOTE 4	48.753,90 €

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato:

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá a la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación de unos y otros, y en los demás casos a la igualdad entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

Período para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica: los tres últimos años.

VI. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Conforme a lo determinado en el artículo 202 LCSP se han considerado condición especial de ejecución del contrato de orden social:

1. Las empresas adjudicatarias deberán cubrir las bajas por incapacidad temporal del personal, mediante la formalización del correspondiente contrato de interinidad por la misma jornada

MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		21/07/2025 13:07:01	PÁGINA: 6 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwK8B4wWUcl0XN5pKHhiqvd41aw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



del trabajador/a sustituido/a, con demandantes de empleo en las oficinas de desempleo menores de 29 años, con el objetivo de combatir el paro juvenil. El modo de acreditación del cumplimiento de la presente condición especial de ejecución se hará mediante presentación del documento de formalización de dicho contrato ante el Director/a del centro, para su conocimiento en calidad de Responsable del Contrato en dicho centro docente.

VII. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Valor estimado del contrato: 865.069,20 €

Se ha considerado el presupuesto base de licitación, (IVA excluido): 865.069,20 € sin posibilidad de modificación ni prórrogas.

Método de cálculo:

El método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado, se han considerado los siguientes conceptos:

El importe máximo de licitación es adecuado a los precios de mercado y para su determinación se han tenido en cuenta los costes salariales estimados a partir del convenio laboral aplicable, costes indirectos y gastos eventuales. Todos ellos para el efectivo cumplimiento de los servicios objeto de este contrato.

Al tratarse de un contrato de servicios de carácter periódico, se ha tenido en cuenta el valor real del contrato actualmente en vigor, de acuerdo con lo establecido en el art. 101.10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Por consiguiente, para su determinación se han tenido en cuenta los siguientes costes actualizados a la fecha de ejecución del contrato:

- 1.- Datos de los contratos actualmente en vigor.
- 2.- Para la estimación de los costes laborales se han tenido en cuenta las cuantías establecidas en el Convenio Colectivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía de Ocio Educativo y Animación Sociocultural, aprobado por Resolución de 9 de septiembre de 2024 de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral, publicado en BOJA n.º 180 (16 de septiembre de 2024).
- 3.- Estimación actualizada de los costes generales de estructura, costes de ejecución material así como el correspondiente beneficio industrial.

Dado que nos encontramos ante un contrato en el que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forma parte del precio total del contrato, y de acuerdo con lo establecido en el Art. 100.2 de la LCSP, se detalla seguidamente de forma desglosada los costes salariales estimados a partir del Convenio Colectivo sector ocio educativo y animación sociocultural anteriormente referenciado, con el siguiente desglose:

a) Horas totales del servicio

- La prestación del servicio debe sumar un total de 135 días de servicio efectivo, desde el 17 de noviembre de 2025 hasta la finalización del curso escolar el 22 de junio de 2026, a razón de 346 horas diarias, lo que suma un total de 46710 horas con la siguiente distribución por anualidades:
 - 24 días de servicio efectivo en la anualidad de 2025 (De 17 de noviembre al 31 de diciembre de 2025), a razón de 346 horas diarias, lo que suma un total de 8.304 horas.
 - 111 días de servicio efectivo en la anualidad de 2026 (De 1 de enero a 22 de junio de 2026), a razón de 346 horas diarias, lo que suma un total de 38.406 horas.

MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		21/07/2025 13:07:01	PÁGINA: 7 / 13
VERIFICACIÓN	NjyGwK8B4wWUcl0XN5pKHhiqvd41aw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



b) Cálculo del valor hora:

1.- Costes directos del servicio:

1.1. Costes Salariales: Se han considerado los importes que se relacionan en el Convenio Colectivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía de Ocio Educativo y Animación Sociocultural, aprobado por Resolución de 9 de septiembre de 2024 de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral, publicado en BOJA n.º 180 (16 de septiembre de 2024). Tomamos como referencia el salario bruto anual más el complemento de dedicación fijados en el Convenio Colectivo, y que ascienden a 19.381,42 euros anuales.

Puesto que la jornada de trabajo en cómputo anual es de 1.698 horas, resulta un salario de 11,41 euros/hora.

1.2. Costes Sociales: Se ha considerado un 33,10% sobre el salario anual, lo que supone 6.415,24 euros y 3,78 euros/hora, según el siguiente desglose:

- Contingencias Comunes: 23,60%
- Desempleo contrato duración determinada tiempo parcial: 6,70%
- FOGASA: 0,20%
- Formación Profesional: 0,60%
- Prima AT y EP (Cod 85 Educación): 1,5 %
- Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI): 0,5%

1.3. Otros costes directos del servicios: Se ha considerado un 10,3% sobre el coste base, lo que supone 2.657,05 € y 1,56 euros/hora de eventuales costes relativos al absentismo, vestuario y otros costes, en la siguiente proporción:

- Absentismo: 6,2 %, lo que supone 1.599,39 euros y 0,94 euros/hora.
- Vestuario: 1,10 %, lo que supone 283,76 € euros y 0,17 euros/hora.
- Otros costes: 3 % para el eventual pago de vacaciones no disfrutadas o el pago de la indemnización por finalización de contrato, lo que supone 773,90 euros y 0,46 euros/hora.

La suma de todos los costes directos supone un total de 28.453,71 euros y 16,76 euros/hora.

2. Gastos Generales: Se ha considerado un 4,50 % sobre el total de los costes directos, lo que supone 1.280,42 euros y 0,75 euros/hora.

3.- Beneficio Industrial: Se ha aplicado un 6 % sobre el total de los costes directos, lo que supone 1.707,22 euros y 1,01 euros/hora.

Todos los conceptos suman un total de 31.441,35. Teniendo en cuenta la jornada laboral anual de 1.698 horas, resulta un valor hora de licitación (Servicio exento de IVA) de 18,52 euros.

c) Cálculo del presupuesto de licitación:

46.710 horas * 18,52 euros = 865.069,20 euros (Servicio exento de IVA).

A continuación, se detallan dichos cálculos:

MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		21/07/2025 13:07:01	PÁGINA: 8 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwK8B4wWUcl0XN5pKHhiqvd41aw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



	Porcentajes	Salario 2025 -agosto 2026	Precio hora 2025-26
1. COSTES DIRECTOS DE SERVICIO			
1.1. Costes salariales		19.381,42	
Salario base anual 2023-24		18.945,62 €	
Complemento de disponibilidad		435,80 €	
Total costes salariales		19.381,42 €	11,41 €
1.2. Costes sociales			
Contingencias Comunes	23,60	4.574,00 €	
Desempleo tiempo parcial	6,70	1.298,56 €	
FOGASA	0,20	38,76 €	
Formación profesional	0,60	116,29 €	
Prima AT yEP (Cod 85 Educación)	1,50	290,72 €	
MEI	0,50	96,91 €	
Total costes sociales	33,1	6.415,24 €	3,78 €
Coste base		25.796,66 €	15,19 €
1.3. Otros costes directos			
Absentismo	6,20	1.599,39 €	0,94 €
Vestuario	1,10	283,76 €	0,17 €
Otros costes	3,00	773,90 €	0,46 €
Total otros costes directos	10,3	2.657,05 €	1,56 €
1. TOTAL COSTES DIRECTOS	43,4	28.453,71 €	16,76 €
2. GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA	4,50	1.280,42 €	0,75 €
3. BENEFICIO INDUSTRIAL	6,00	1.707,22 €	1,01 €
VALOR LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO)		31.441,35 €	18,52 €
Jornada ordinaria anual de trabajo (horas)		1.698,00	
VALOR LICITACIÓN HORA (IVA EXCLUIDO)		18,52 €	

Así mismo y de conformidad con lo establecido por el artículo 100.2 de la LCSP que determina que el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia:

- a) Por género: No se establece desagregación por género, por lo que no procede reconocer diferencia salarial alguna por este motivo, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Parcial de la Comisión



Negociadora del II Convenio Colectivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía del Sector Ocio Educativo y Animación Sociocultural

b) Por categoría profesional: conforme a la Resolución de 9 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral, por la que se procede a la publicación del Acuerdo Parcial de la Comisión Negociadora del II Convenio Colectivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía del Sector Ocio Educativo y Animación Sociocultural bruto anual más el complemento de dedicación fijados en el Convenio Colectivo vigente, y que ascienden a **19.381,42** euros anuales. Todo ello correspondiente al Grupo IV: personal de atención directa. Monitor/a de ocio educativo y Tiempo libre.

VIII. PLAZO DE EJECUCIÓN

La duración del contrato será desde el 17 de noviembre de 2025 hasta el 22 de junio de 2026, sin que exista la posibilidad de prórroga.

IX. FINANCIACIÓN

La presente propuesta será financiada en su totalidad por la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e innovación en Sevilla, con la siguiente distribución presupuestaria:

Anualidad	Partida Presupuestaria	Importe
2025	1100030000 G/31P/22710/41 01	153.790,08 €
2026	1100030000 G/31P/22710/41 01	711.279,12 €
TOTAL	1100030000 G/31P/22710/41 01	865.069,20 €

X. FORMA DE PAGO

Por mensualidades vencidas, durante el plazo que dure la realización de los trabajos.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

EL DELEGADO TERRITORIAL

MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		21/07/2025 13:07:01	PÁGINA: 10 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwK8B4wWUcl0XN5pKHhiqvd41aw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO I Desglose por lotes, centros y anualidades.

Localidad	Código	Centro	Personal necesario	Horas diarias	Horas de Nov-Dic 2025	Importe de Nov-Dic 2025	Horas de Enero-Junio 2026	Importe de Enero-Junio 2026
LOTE 1: Zona Sevilla-norte								
ALCOLEA DEL RÍO	41000405	C.E.I.P. MIGUEL DE CERVANTES	2	3	72	1.333,44 €	333	6.167,16 €
LA CAMPANA	41000910	C.E.I.P. BERNARDO BARCO	8	16	384	7.111,68 €	1776	32.891,52 €
3 CANTILLANA	41000961	C.E.I.P. LA ESPERANZA	1	1	24	444,48 €	111	2.055,72 €
CARMONA	41001112	C.E.I.P. PEDRO I	9	11	264	4.889,28 €	1221	22.612,92 €
CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	41001161	C.E.I.P. MIGUEL DE CERVANTES	5	10	240	4.444,80 €	1110	20.557,20 €
ÉCIJA	41001835	C.E.I.P. EL VALLE	3	4	96	1.777,92 €	444	8.222,88 €
ÉCIJA	41001847	C.E.I.P. MIGUEL DE CERVANTES	4	6	144	2.666,88 €	666	12.334,32 €
FUENTES DE ANDALUCÍA	41002037	C.E.I.P. SANTA TERESA DE JESÚS	5	9	216	4.000,32 €	999	18.501,48 €
LORA DEL RÍO	41002384	C.E.I.P. MIGUEL DE CERVANTES	3	3	72	1.333,44 €	333	6.167,16 €
LORA DEL RÍO	41002487	C.E.I.P. REYES DE ESPAÑA	8	10	240	4.444,80 €	1110	20.557,20 €
LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN	41002980	C.E.I.P. RIBERA DE CIUDADEJA	1	1	24	444,48 €	111	2.055,72 €
PEÑAFLORES	41003285	C.E.I.P. VEGA DEL GUADALQUIVIR	1	1	24	444,48 €	111	2.055,72 €
EL VISO DEL ALCOR	41008106	C.E.I.P. GIL LÓPEZ	9	16	384	7.111,68 €	1776	32.891,52 €
LA LUISIANA	41002530	C.E.I.P. ANTONIO MACHADO	3	3	72	1.333,44 €	333	6.167,16 €
		Totales	62	94	2256	41.781,12 €	10434	193.237,68 €
LOTE 2: Zona Sevilla-este								
BADOLATOSA	41000624	C.E.I.P. SAN PLÁCIDO	8	15	360	6.667,20 €	1665	30.835,80 €
ESTEPA	41001963	C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	8	15	360	6.667,20 €	1665	30.835,80 €
MARCHENA	41002657	C.E.I.P. NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO	4	7	168	3.111,36 €	777	14.390,04 €
MARCHENA	41002700	C.E.I.P. MAESTRA ÁN-	9	18	432	8.000,64 €	1998	37.002,96 €



		GELES CUESTA						
MATARREDONDA	41002748	C.E.I.P. ENCARNACIÓN RUIZ PORRAS	7	13	312	5.778,24 €	1443	26.724,36 €
OSUNA	41003017	C.E.I.P. RODRÍGUEZ MARÍN	8	9	216	4.000,32 €	999	18.501,48 €
OSUNA	41010423	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE FÁTIMA	4	4	96	1.777,92 €	444	8.222,88 €
LA RODA	41003789	C.E.I.P. MANUEL SIU-ROT	2	2	48	888,96 €	222	4.111,44 €
		Totales	50	83	1992	36.891,84 €	9213	170.624,76 €
LOTE 3: Zona Sevilla-sur								
ARAHAL	41000570	C.E.I.P. MANUEL SÁNCHEZ ALONSO	4	4	96	1.777,92 €	444	8.222,88 €
MONTELLANO	41002803	C.E.I.P. SANTA TERESA	8	14	336	6.222,72 €	1554	28.780,08 €
MORÓN DE LA FRONTERA	41002852	C.E.I.P. EL LLANETE	1	1	24	444,48 €	111	2.055,72 €
MORÓN DE LA FRONTERA	41002888	C.E.I.P. MARÍA AUXILIADORA	10	12	288	5.333,76 €	1332	24.668,64 €
MORÓN DE LA FRONTERA	41010630	C.E.I.P. REINA SOFÍA	5	9	216	4.000,32 €	999	18.501,48 €
MONTELLANO	41601681	C.E.I.P. SEGUNDO CENTENARIO	2	2	48	888,96 €	222	4.111,44 €
LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	41003170	C.E.I.P. MIGUEL DE CERVANTES	3	6	144	2.666,88 €	666	12.334,32 €
PRUNA	41003391	C.E.I.P. LA INMACULADA	3	4	96	1.777,92 €	444	8.222,88 €
LA PUEBLA DE CAZALLA	41003406	C.E.I.P. SAN JOSÉ	3	5	120	2.222,40 €	555	10.278,60 €
ISLA MAYOR	41003583	C.E.I.P. FLORENTINA BOU	6	7	168	3.111,36 €	777	14.390,04 €
UTRERA	41007746	C.E.I.P. SERAFÍN Y JOAQUÍN ÁLVAREZ QUINTERO	14	27	648	12.000,96 €	2997	55.504,44 €
		Totales	59	91	2184	40.447,68 €	10101	187.070,52 €
LOTE 4: Zona Sevilla-oeste								
SANLÚCAR LA MAYOR	41003901	C.E.I.P. LA PAZ	5	7	168	3.111,36 €	777	14.390,04 €
SEVILLA	41004435	C.E.I.P. MANUEL CANELA	3	3	72	1.333,44 €	333	6.167,16 €
SEVILLA	41004587	C.E.I.P. JORGE JUAN Y ANTONIO ULLOA	12	13	312	5.778,24 €	1443	26.724,36 €
SEVILLA	41004836	C.E.I.P. ADRIANO	5	7	168	3.111,36 €	777	14.390,04 €
SEVILLA	41006845	C.E.I.P. TEODOSIO	11	14	336	6.222,72 €	1554	28.780,08 €



SEVILLA	41007311	C.E.I.P. JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	7	8	192	3.555,84 €	888	16.445,76 €
SEVILLA	41007527	C.E.I.P. CARLOS V	1	1	24	444,48 €	111	2.055,72 €
SEVILLA	41007552	C.E.I.P. VÉLEZ DE GUEVARA	7	12	288	5.333,76 €	1332	24.668,64 €
SAN JOSÉ DE LA RINCONADA	41009500	C.E.I.P. NTRA. SRA. DEL PATROCINIO	1	1	24	444,48 €	111	2.055,72 €
LA ALGABA	41601802	C.E.I.P. FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS	6	12	288	5.333,76 €	1332	24.668,64 €
		Totales	58	78	1872	34.669,44 €	8658	160.346,16 €
		Total todos los lotes	229	346	8304	153.790,08 €	38406	711.279,12 €

Desglose por lotes y anualidades							
LOTE	Horas/días	ANUALIDAD 2025			ANUALIDAD 2026		
		Total días	Total horas	Total €	Total días	Total horas	Total €
1	94	24	2256	41.781,12 €	111	10434	193.237,68 €
2	83		1992	36.891,84 €		9213	170.624,76 €
3	91		2184	40.447,68 €		10101	187.070,52 €
4	78		1872	34.669,44 €		8658	160.346,16 €
TOTAL	346		8304	153.790,08 €		38406	711.279,12 €